



RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ N° 017/2024
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 022/24 (2da. Convocatoria)
Cochabamba, 17 de abril de 2024

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0389/2024 de fecha 16/04/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA - FASE (XXVI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 022/24 (2da. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1.	GSYISPAS SRL	12/04/2024	10:20 a.m.
2.	ASOCIACION ACCIDENTAL LIZARAZU CONSTRUCCIONES	18/03/2024	10:39 a.m.
3	EMPRESA "VIRTUS" ASOCIADOS	18/04/2024	11:25 a.m.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_INF/Nro.0162/2024 de fecha 17/04/2024, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA - FASE (XXVI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 022/24 (2da. Convocatoria).

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION
PROPONENTE: GSYISPAS SRL

FORMULARIO V-1a
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO				
Objeto de la contratación	:	PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA -FASE (XXVI) 2023- COCHABAMBA		
Nombre del Proponente	:	GSYISPAS SRL		
Número de Páginas de la propuesta	:	137		
Propuesta económica	:	1.566.913,19		
REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)		Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		CONTINUA	DESCALIFIC A
	SI	NO		



construyendo
nuevos **sueños!**

DOCUMENTOS				
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		137-136	CONTINUA
2. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)	X		135	CONTINUA
3. Formulario A-2 Identificación del Proponente	X		134-118	CONTINUA
4. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente.	X		117-109	CONTINUA
5. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal	X		108-15	DESCALIFICA
6. Formulario B-1. Propuesta Económica	X		14-11	
7. Formulario C-1. Propuesta Técnica	X		10	
8. Formulario C-2. Condiciones Adicionales	X		9-1	

Conforme a la Evaluación Preliminar, el proponente GSYSPAS SRL no cumple con lo solicitado en el DCD por lo siguiente

El FORMULARIO A-4 el proponente no anexa el certificado original y actualizado del registro profesional emitido por el colegio de arquitectos. Mismo indicado en el DCD.

Por tanto en base al numeral 5.2) inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DCD. El proponente DESCALIFICA.

2.- EVALUACION – DESCALIFICACION

PROPONENTE: ASOCIACION ACCIDENTAL LIZARAZU CONSTRUCCIONES

FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA -FASE (XXVI) 2023- COCHABAMBA
Nombre del Proponente :	ASOCIACION ACCIDENTAL LIZARAZU CONSTRUCCIONES
Número de Páginas de la propuesta :	151
Propuesta económica :	1.565.841,49



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		2-3	CONTINUA	
2. Formulario A-2b. Identificación del Proponente.	X		5-8	CONTINUA	
3. Garantía de Seriedad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	X		10		DESCALIFICA
4. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal.	X		13-26		
5. Formulario B-1. Propuesta Económica.	X		86-88		
6. Formulario C-1. Propuesta Técnica.	X		90-103		
7. Formulario C-2. Condiciones Adicionales.	X		105		
Además cada socio en forma independiente presentará:					
8. Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	X		107-115		
9. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente.	X		117-151		

Conforme a la Evaluación Preliminar, el proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL LIZARAZU CONSTRUCCIONES** presenta las siguientes observaciones:

La boleta de seriedad de propuesta, presentada por el proponente no cumple con las condiciones solicitadas en el DCD. Puesto que el proponente presenta una boleta con un monto inferior a lo solicitado.

Por tanto envase numeral 5.2 inciso g) cuando la garantía de seriedad de propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el DCD. En este sentido es que el proponente no cumple con lo establecido en el DCD. El proponente **DESCALIFICA**.

3.- EVALUACION – DESCALIFICACION
PROPONENTE: EMPRESA VIRTUS ASOCIADOS

FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO



nuevos **sueños!**

Objeto de la contratación :	PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA -FASE (XXVI) 2023- COCHABAMBA
Nombre del Proponente :	EMPRESA VIRTUS ASOCIADOS
Número de Páginas de la propuesta :	255
Propuesta económica :	1.567.892,85

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS					
10. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		2-3	CONTINUA	
11. Formulario A-2b. Identificación del Proponente.	X		5-18	CONTINUA	
12. Garantía de Seriedad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	X				DESCALIFICA
13. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal.	X		22-85	/	
14. Formulario B-1. Propuesta Económica.	X		87-90		
15. Formulario C-1. Propuesta Técnica.	X		92-116		
16. Formulario C-2. Condiciones Adicionales.	X		118-122		
Además cada socio en forma independiente presentará:					
17. Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.	X		125-153	/	
18. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente.	X		156-173		

Conforme a la Evaluación Preliminar, el proponente **EMPRESA VIRTUS ASOCIADOS**, la boleta que presenta no cumple con las condiciones solicitada en el D.C.D. misma condiciones indica en el punto 4.1 el tipo de garantía debe expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Por lo tanto el proponente queda DESCALIFICADO, en base al punto 5.2 inciso g) cuando la garantía de seriedad de propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el DCD. En este sentido es que el proponente no cumple con lo establecido en el DCD.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0389/2024 de fecha 16/04/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA - FASE (XXVI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 022/24 (2da. Convocatoria).

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SACABA - FASE (XXVI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 022/24 (2da. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD